



CCCC

Capítulo de Cirugía de Cabeza & Cuello



ORL

Sociedad Chilena de
Otorrinolaringología
Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO

**SOCIEDAD CHILENA DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO**

**ESTATUTOS
CAPÍTULO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO**

Versión 1.0, 2022

1. Creación

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* de la Sociedad Chilena de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SOCHIORL) se establece como tal, con fecha 10 de noviembre de 2022, en la oportunidad de la Reunión plenaria de socios celebrada con ocasión del 78° Congreso Científico de la especialidad y bajo la presidencia del Dr. Jan Karlsruher Strohbach.

2. Denominación

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* reúne a aquellos socios de la Sociedad Chilena de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, incluyendo a los becados en su calidad de socios adherentes, que han demostrado por formación académica, gestión administrativa, práctica clínica, interés y/o desarrollo científico, enarbolar como principal interés, el área de Cirugía de Cabeza y Cuello.

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* podrá utilizar un logo individual sólo si se acompaña del logo de la SOCHIORL.

3. Socios

La investidura de nuevos socios se hará en reunión, a cargo del Directorio del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello*, requiriendo para ello que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio de la SOCHIORL
- b. Realizar una conferencia relacionada con patología de cirugía cabeza y cuello en una de las reuniones (Solo aquellos socios que deseen ingresar al Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello a contar del año 2024).

4. Directorio

El directorio del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* estará integrado por un Director y uno o dos Coordinador(es). Cada cargo tendrá una duración de tres años, sin posibilidad de reelección para un segundo periodo.

Será función del Director el funcionamiento general del Capítulo, incluyendo el cumplimiento adecuado de los deberes del directorio; y del Coordinador, las labores de secretaría y comunicación.

Podrá postular a un cargo directivo todo socio del capítulo, sin requerir algún requisito añadido a éste. El Director y el (los) Coordinador(es) deberán ser ratificados por el directorio vigente de la Sociedad Chilena de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

5. Deberes del Directorio

Constituyen deberes del Directorio:

- a. Promover el cumplimiento de los presentes estatutos.
- b. Planificar y organizar el programa de reuniones científicas, así como cursos oficiales y otras actividades de carácter científico, administrativo, comunitario o social, afines a la Cirugía de Cabeza y Cuello.
- c. Planificar todas las demás actividades consignadas en los presentes estatutos, así como aquellas definidas como pertinentes, tanto por el Directorio de la SOCHIORL, como por el pleno del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello*.
- d. Participar activamente en las reuniones a las que sean citados por el Directorio de la SOCHIORL.
- e. Desarrollar y exponer al Directorio de la SOCHIORL, tanto una planificación científica como un presupuesto para dicha planificación.
- e. Entregar al final de cada período un informe de la gestión realizada.
- f. Incentivar el ingreso de nuevos socios, así como la publicación y difusión de trabajos científicos afines.

En caso de incumplimiento de esta normativa, el Directorio de la SOCHIORL evaluará las acciones a tomar para corregir la situación; pudiendo incluir consejos de mejor funcionamiento, intervenciones al directorio e incluso la posibilidad de reemplazar en forma parcial o total al Directorio del *Capítulo*.

6. Elecciones

Las elecciones del directorio del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* se realizarán en una reunión del capítulo posterior a la Asamblea General Ordinaria de la SOCHIORL del año en que corresponda elección del nuevo Directorio, pudiendo realizarse también durante el Congreso Chileno de ORL de ese mismo año, sin interferir en el programa científico ni en las reuniones y actividades citadas por la SOCHIORL. El Directorio del Capítulo deberá ser ratificado por el Directorio de la Sociedad.

Podrán votar solo aquellos socios del capítulo que mantengan al día el pago de cuotas de la SOCHIORL.

Los cargos directivos serán electos por mayoría simple y deberán ser ratificados por el directorio de la SOCHIORL.

7. Reuniones ante el Directorio de la SOCHIORL

Será labor del Director del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* rendir cuenta al Directorio de la SOCHIORL, con periodicidad semestral o anual, en forma virtual o presencial; debiendo su comunicación contener, al menos, los siguientes tópicos:

- a. Registro actualizado de socios del Comité
- b. Directiva en curso
- c. Planificación científica y presupuesto
- d. Informe del cierre de gestión de la directiva
- e. Rendición de cuenta del presupuesto ejecutado

8. Presupuesto

Durante el tercer trimestre de cada año, el *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* deberá presentar al Directorio de la SOCHIORL la Planificación Científica y Estrategias de Financiamiento para el siguiente año.

El Directorio de la SOCHIORL se reserva el derecho de aprobar o no dicha planificación y estrategia de financiamiento, así como de brindar o no la totalidad de los medios solicitados, los cuales podrán corresponder a asesoría, representación, uso de imagen corporativa, recurso

humano (inclúyase secretaria, técnico en informática, periodista), físico (inclúyase oficina de la SOCHIORL), tecnológico (inclúyase cuenta zoom) o financiero en casos determinados.

En caso que la SOCHIORL apruebe la Planificación Científica, pero por razones fundadas decline brindar la totalidad del apoyo solicitado, el *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* tendrá la potestad de gestionar dichos recursos mediante la gestión de financiamiento ante entidades públicas y/o privadas, bajo el amparo de la SOCHIORL.

9. Congreso anual

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* podrá, a solicitud de quien ocupe el cargo de Presidente del Comité Científico del Congreso anual de la especialidad, actuar como asesor, facilitador e intermediario en la labor de diseñar el bloque de Cirugía de Cabeza y Cuello del Programa Científico; en lo correspondiente a conferencias, actividades prácticas o similares, así como en lo respectivo a conferencistas nacionales e internacionales.

10. Socios

La investidura de nuevos socios se hará en reunión, a cargo del Directorio del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello*, requiriendo para ello que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio de la SOCHIORL
- b. Realizar una conferencia relacionada con patología de cirugía cabeza y cuello en una de las reuniones (Solo aquellos socios que deseen ingresar al Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello a contar del año 2024).

22. Reuniones bimensuales

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* sesionará en pleno con una periodicidad de sesenta días, pudiendo ser esto en formato presencial o telemático y existiendo a lo menos una actividad anual en formato presencial, la cual podrá o no coincidir con la ocasión del Congreso anual de la especialidad.

Las sesiones podrán ser de carácter únicamente científico o bien mixto, científico y administrativo. Será obligación del Coordinador generar un registro de asistencia, así como de las exposiciones científicas brindadas por cada uno de los socios.

Los conferencistas que participen del programa deben ser Socios o becados en su calidad de socio adherente de la SOCHIORL o becados o gestionar su ingreso vía conferencia. La presentación de casos clínicos no es vía de ingreso. Solo podrá haber una conferencia de ingreso por sesión.

La programación de cada sesión plenaria del *Capítulo* será comunicada al Directorio de la SOCHIORL, quienes podrán o no asistir y en caso de hacerlo, podrán o no hacer uso de un minuto informativo para comunicar las novedades y actividades de la sociedad científica.

11. Cursos oficiales

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* podrá programar un curso cada dos años, como parte de la programación científica de la SOCHIORL. Dicho curso deberá ser abierto a todos los socios de la SOCHIORL, así como a los residentes de la totalidad de sus centros formadores, quienes gozarán de los mismos beneficios de inscripción que los socios que integren el *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello*.

12. Página web

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* tendrá acceso a un sitio web dentro de la página de la SOCHIORL.

Será responsabilidad del Directorio del *Capítulo* o de quien ellos designen, el mantener información actualizada en dicha web, información que será administrada por ellos, pero deberá ser visada por el Directorio de la SOCHIORL o por quien ellos designen para esta función.

13. Comunidad

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* deberá colaborar con los proyectos comunitarios que realice la SOCHIORL.

El *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* deberá promover, gestionar y difundir actividades de promoción y prevención de salud en el área de oncología de Cabeza y Cuello, en particular:

- a. 13 de junio; día mundial del Cáncer de Piel
- b. 27 de julio, día mundial del Cáncer de Cabeza y Cuello
- c. 24 de septiembre; día mundial del Cáncer de Tiroides

Para cada una de estas actividades, el *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello* actuará siempre como portavoz de la SOCHIORL.

Las actividades de esta índole, deberán formar parte de la Planificación Científica presentada a la SOCHIORL, siendo la única excepción, aquellas actividades encargadas al Capítulo por parte del Directorio de la SOCHIORL, ya sea motu proprio o a solicitud de otra entidad de salud, las cuales deberán contar con presupuesto extraordinario.

14. Estatutos

Los presentes estatutos se revisarán cada cinco años, ocasión en la cual podrán ser ratificados o reformados, para lo cual se requerirá la aprobación del 70% de los socios presentes, los cuales no podrán representar menos del 75% del total de socios registrados; además de contar con la venia del Directorio de la SOCHIORL.

Tanto el Directorio del *Capítulo de Cirugía de Cabeza y Cuello*, como el Directorio de la SOCHIORL podrán solicitar la revisión prematura de los estatutos, en cuyo caso se requerirán los mismos requisitos de quórum expuestos en el párrafo precedente.